
STSJ de Catalunya de 30 de enero de 2006, recurso 213/2003

El derecho a las retribuciones complementarias de los funcionarios en prácticas nace de la adscripción al puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

Se reconoce el derecho del funcionario en prácticas que está adscrito a un puesto de trabajo, tras haber superado un curso de formación, a **percibir las retribuciones complementarias del puesto que desarrollará en prácticas desde el momento en que se produzca la adscripción a este puesto de trabajo**, y esto con independencia de que se disfrute del mes de vacaciones sin solución de continuidad con la finalización del curso de formación, y tanto si se ha tomado posesión como si no antes del inicio del disfrute vacacional.